

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE : 110014003006-2020-0000242-00
DEMANDANTE: ROSA PATRICIA MOLANO PEÑALOZA
DEMANDADO: INVERSORA ROSALES GARCÍA LTDA, y otro
Ejecutivo Hipotecario No 2017-004768
Despacho comisorio No. 0053

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR para el día 13 de Enero de **2021** a la hora de las 8:30 A.M. para llevar a cabo la diligencia de Secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N-639248, el cual se encuentra ubicado en la Avenida Carrera 11 No. 112 – 17 Apartamento 601 (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad.

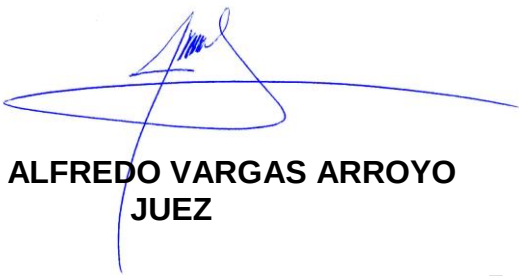
SEGUNDO: Comuníquesele la anterior decisión al secuestre designado por el comitente por parte del interesado y por telegrama.-

TERCERO: Cumplido lo anterior, remítanse las diligencias al Juzgado de origen, dejándose las constancias respectivas.

CUARTO: En virtud del principio de economía procesal (Num. 1º Art. 42 del C G P) y con la finalidad de evitar un desgaste innecesario de la administración de justicia, y a efectos de procurar la materialización de las medidas cautelares comisionadas, se ordena que por secretaría se elabore aviso dirigido al tenedor, propietario o residente a cualquier título del inmueble objeto de la medida comisionada, informando la fecha y hora de la diligencia y que en caso de no contar con la colaboración requerida para la práctica de la comisión se procederá al allanamiento del inmueble de conformidad con los (Arts. 112 y 113 del C G P), con el acompañamiento de la fuerza pública si resultare necesario.

QUINTO: El aviso deberá ser remitido por correo certificado por la parte interesada en la práctica de la medida cautelar y su trámite deberá acreditarse de manera previa a la fecha de la diligencia, so pena de entenderse desistida la misma.

NOTIFÍQUESE



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 67 del 09 de octubre de 2020, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Civil Municipal de
Bogotá**
Teléfono: 3204255
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO

EL SUSCRITO JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HACE SABER A:

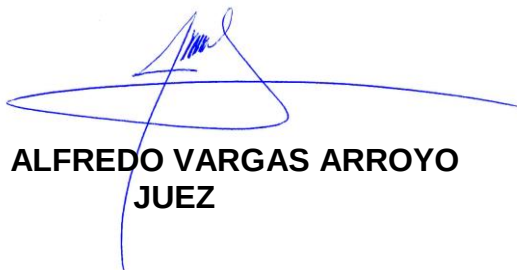
PROPIETARIO / RESIDENTE / TENEDOR A CUALQUIER TÍTULO

EXPEDIENTE : 110014003006-2020-0000242-00
REF. DESPACHO COMISORIO No. 0053- 2020-00
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ESTA CIUDAD,
PROCESO EJECUTIVO 20217-00468
DEMANDANTE: ROSA PATRICIA MOLANO PEÑALOZA
DEMANDADO: INVERSORA ROSALES GARCÍA LTDA, y otro

MEDIANTE AUTO DEL 8 DE OCTUBRE DE 2020 SE SEÑALÓ EL **DÍA TRECE (13) DE ENERO DE 2020 A LAS 8:30 A.M.**, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-**639248**, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA 11 No. 112 – 17 APARTAMENTO 601 (DIRECCIÓN CATASTRAL), DE ESTA CIUDAD, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 595 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

SE ADVIERTE QUE EN CASO DE NO CONTAR CON LA COLABORACIÓN REQUERIDA PARA LA PRÁCTICA DE LA COMISIÓN SE PROCEDERÁ AL ALLANAMIENTO DEL INMUEBLE DE CONFORMIDAD CON LOS (ARTS. 112 Y 113 DEL C. G P), CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA FUERZA PÚBLICA SI RESULTARE NECESARIO.

Bogotá D.C., SEIS (08) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ